
Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

Núm. Procedimiento: PSDC2025_01

Resolución por la que se aprueban las bases que regularán el proceso selectivo para la cobertura de tres puestos de técnico económico financiero, en condición de personal laboral fijo, en el Puerto de Las Palmas (incluye Salinetas y Arinaga).

Al amparo de lo previsto en el Art. 50 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, RESUELVO:

Aprobar las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan, ordenando su publicación.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

LA PRESIDENCIA

Beatriz Calzada Ojeda

PREÁMBULO.

Este proceso trata de identificar las candidaturas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen los aspirantes con las requeridas para el puesto de trabajo. Se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 26 de abril de 2023.

A través del sistema de concurso-oposición, se convocan las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal laboral fijo: una, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022; y dos según lo previsto en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, desarrollándose de acuerdo con las siguientes **BASES**:

- 1) Esta convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de ella.

I.- OBJETO.

Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección para la contratación laboral indefinida, que tendrá la consideración de relación fija, una vez superado el periodo de prueba.

II.- PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, en la ocupación de técnico económico financiero por el procedimiento de concurso oposición, con los requisitos y puntuaciones que se especifican en este documento.

Los seleccionados estarán sujetos a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El desempeño del puesto quedará sometido a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		
Técnico económico-financiero	TRES	GRUPO II	BANDA II	NIVEL V
JORNADA	RETRIBUCIÓN			
A tiempo completo, en jornada de mañana, de lunes a viernes laborables, con un promedio semanal de 37,5 horas (Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta LPGE 2018).	La retribución será la correspondiente al Grupo Profesional II, Banda II, Nivel V, de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 27.843,24 euros brutos anuales (14 pagas), sin incluir antigüedad, complementos de desempeño y retribución en especie, ajustándose siempre a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.			
PERIODO DE PRUEBA	3 meses (excepto si ya la ha superado por contratación anterior en dicho puesto en esta Autoridad Portuaria).			

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de estos puestos podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de un trabajador que cuente con la edad reglamentaria, y reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato indefinido de relevo en el momento en que dicho trabajador acceda a la jubilación parcial.

En este caso, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

Las funciones que realizarán serán las reflejadas en el Anexo I, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

III.- PUBLICACIÓN.

La publicación de las presentes bases se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, en los siguientes lugares:

- Web de la Autoridad Portuaria (APLP) (www.palmasport.es)
- Web de Puertos del Estado (www.puertos.es)
- Punto de Acceso General (www.administraciongob.es)

Así también, una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la web de la APLP.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos generales:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
 - Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, establecida en el III Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

5.- Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, debiendo adjuntar la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

6.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Requisitos específicos:

Adicionalmente y en relación directa con las funciones del puesto, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión o en condición de obtener, antes de la fecha límite de presentación de solicitudes, titulación universitaria: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura técnica (MECES 2) o Formación profesional Grado Superior (MECES 1) o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.- Tener experiencia profesional acumulada, por un período igual o superior a 2 años, realizando gestiones administrativas contables-fiscales o relacionadas con las funciones del puesto que se convoca.

3.- Informática a nivel de usuario de las aplicaciones del paquete Office 365 en general y de Word y Excel en particular.

4.- Dominio acreditado en el manejo de sistemas de ERP tales como Dynamics 365 Business Central, SAP, Oracle Fusion Cloud, etc. Este conocimiento podrá acreditarse justificando un mínimo de 50 horas de formación o una experiencia profesional mínima de un año en su utilización.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso será causa de eliminación del candidato.

V.- SOLICITUDES.

1. - De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica.

Los aspirantes están obligados a inscribirse electrónicamente en el proceso selectivo, por tanto, deberán presentar sus solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es/>, con su identificación electrónica.

La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal".

Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión .pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PSDC2025_01" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>.

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada. En dicho caso, se deberá remitir el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: tecf@palmasport.es.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de éstos, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso, no serán tenidas en cuenta.

6.- Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España, deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada al castellano. En caso contrario, no serán valorados.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

9. A la solicitud de admisión firmada (Anexo II cumplimentado), deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la titulación académica requerida. Para acreditar la titulación, sólo se admitirá por el tribunal, el título o el documento que acredite el abono de las tasas de expedición de este. Los certificados de notas o de expediente académico no acreditan poseer la titulación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

- b) Currículum vitae en el que consten cronológicamente la relación de méritos alegados. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
- c) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (Anexo III):

- A fin de obtener puntuación por experiencia profesional, deberá aportarse la siguiente documentación, que de forma inequívoca permita al órgano de selección advertir que las funciones a valorar en la convocatoria coinciden con la experiencia del aspirante:

- En caso de trabajo por cuenta ajena, copia del contrato o contratos de trabajo o certificados emitidos* por los empleadores, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad.

**El certificado de empresa se aportará en aquellos casos en los que el contrato de trabajo no acredite las funciones realizadas. No se considerarán los que no especifiquen de forma expresa las funciones y períodos de trabajo.*

Si esta certificación debiera ser expedida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en la instancia (Anexo II), siendo el propio Organismo quien actúe de oficio.

- En caso de trabajo por cuenta propia, copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde al perfil al que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda.
- d) Declaración bajo juramento o promesa según el modelo del Anexo IV.
 - e) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), actualizado, con una antelación máxima de 12 meses
 - f) En el caso de discapacidad, deberá presentarse el certificado ya referido en el apartado 5 de la Base IV.

El Documento Nacional de Identidad será consultado por medios electrónicos, si bien pueden oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

No serán objeto de valoración los méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos que no se detallen en la solicitud.

Aquellas personas que, de conformidad con lo previsto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deseen ejercer su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Autoridad Portuaria por haber participado en un proceso de selección anterior, deberán solicitarlo expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II (Modelo de Solicitud), indicando el proceso del cual desean importar dicha documentación.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

Aplicando el principio de minimización de datos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con el número de registro de entrada de su solicitud.

Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

3. Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal, haciéndolo a través de cualquiera de los registros o medios de notificación indicados en el apartado 1 de la base V.
4. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el

Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una Presidencia y tres Vocales. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, y no en representación o por cuenta de nadie, estando formado por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Suplente: D. Francisco Cruz Socorro.

Vocal: Dña. Marta Suárez Cabrera.

Suplente: Dña. Josefa Viera Cabrera.

Vocal: D. Luis Domínguez Sánchez.

Suplente: Dña. Laura Suárez Vallejo.

Vocal con funciones de Secretaría: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.

Suplente: Dña. Noelia Acosta Saúco.

2.- Se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la mayoría de sus miembros.

3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), comunicándolo a la Presidencia.

6.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8.- Los vocales podrán delegar o ser sustituidos conforme a las condiciones previstas en la LRJSP. En el caso de que la presidencia tenga que ser sustituida, por vacante, ausencia, enfermedad,

u otra causa legal, será sustituido por el miembro de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

9.- El Tribunal de Selección podrá designar, para todas o algunas de las pruebas a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, dos de los miembros del Tribunal, previamente comisionados.

10.- El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud a Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria.

11.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto en la realización de los ejercicios, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de concurso-oposición.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal, realizando en primer lugar aquellas que tengan carácter eliminatorio y seguidamente, para los aspirantes que las hayan superado, se celebrarán las pruebas que no lo tienen.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASES DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba teórica	septiembre 2025
Prueba práctica	septiembre-octubre 2025
Valoración de méritos y competencias genéricas	octubre-noviembre 2025

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de dos (2) ni más de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse a los aspirantes con al menos dos (2) días hábiles de antelación.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

A) Condiciones Generales.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal podrá autorizar el cambio de día o tanda, a los que lo soliciten por causas justificadas, a juicio del Tribunal, antes del inicio de esta.

2. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

3. Las pruebas serán siempre en castellano.

4. Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos dos (2) días hábiles, a la señalada para su inicio. Estos anuncios, así como las listas de aprobados o cualquier comunicación del Tribunal se efectuarán en la web de esta Autoridad Portuaria.

6. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en estas Bases.

7. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Puerto.

8. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

9. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B) Desarrollo del concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición (competencias técnicas) que tendrá carácter eliminatorio y constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una fase de concurso, que constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar, incluyendo la valoración de competencias genéricas.

Por lo tanto, la puntuación máxima en el proceso selectivo será de 100 puntos, 40 puntos para la fase de oposición y 60 puntos para la fase de concurso y competencias genéricas.

Las puntuaciones obtenidas en cada prueba se redondearán al segundo decimal. La puntuación mínima exigible para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

1.- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS: 40% DEL TOTAL	
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CALIFICACIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA
A) Prueba teórica (eliminatória).	Máx. 12 y mínimo 6 puntos.
B) Prueba práctica (eliminatória).	Máx. 28 y mínimo 14 puntos.
Selección de los candidatos que hayan obtenido el valor mínimo de cada prueba	
2.- CONCURSO DE MÉRITOS (30%) + EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (30%): 60% DEL TOTAL	
2.1. Méritos formativos.	Hasta 10 puntos.
2.2. Méritos profesionales:	Hasta 50 puntos.
- 2.2.1 Valoración de experiencia	Hasta 20 puntos.
<u>Selección de las 6 candidaturas, con mayor puntuación, a partir de 50 puntos.</u>	
- 2.2.2 Evaluación de competencias genéricas. Pruebas de personalidad	Hasta 30 puntos.
Selección de las tres candidaturas con mayor puntuación, para contratación indefinida	

1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (Puntuación máxima 40 puntos).

Se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatório relacionados con las funciones del puesto de trabajo, versando sobre las materias y referentes legislativos que figuran en el Anexo V, con una puntuación total máxima de 40 puntos. El tiempo máximo para cada prueba será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Prueba 1. Examen teórico con 60 preguntas tipo test. Cada pregunta tipo test tendrá cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada respuesta acertada sumará 1 punto y cada respuesta fallada restará 0,33 puntos. Las preguntas sin contestar no se considerarán errores, permitiéndose un máximo de 10.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 30% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas.

Prueba 2. Ejercicio que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el desempeño de las funciones del puesto convocado. Esta prueba se realizará con herramienta informática.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 70% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas.

Se restará de la valoración global:

- Por faltas de ortografía 0,10 puntos por cada falta ortográfica. En caso de repetirse la misma falta de ortografía, se descontará dicha puntuación una sola vez.
- Las respuestas no legibles, confusas o cuya lectura dificulte la comprensión de lo que se desea expresar (gramática) se calificarán con 0 puntos.
- Las marcas en el examen que el Tribunal considere como señal, conllevará la no corrección del examen, obteniéndose la calificación de 0 puntos.

Por último, hay que señalar que está permitido el uso de acrónimos siempre y cuando se hayan especificado previamente en el texto.

La consideración de no apto en cualquiera de las pruebas supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

2. CONCURSO DE MÉRITOS (Puntuación máxima 60 puntos).

El Tribunal valorará la experiencia y formación de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, a la vista de lo acreditado en sus solicitudes de participación, según los criterios que seguidamente se señalan.

Se evaluarán aquellos méritos que sean superiores a los exigidos como requisitos.

No se estimarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

Sólo serán baremados aquellos méritos que, tras haber sido aportados antes de la fecha de finalización de la presentación de instancias, cumplan con los requisitos preceptuados en las presentes bases.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

2.1 Valoración de méritos formativos (Máximo 10 puntos).

El Tribunal procederá a evaluar la formación finalizada complementaria a la exigida para el acceso a este proceso y que a criterio de este órgano sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionados con las funciones o tareas de la ocupación a la que se opta no serán computados por el órgano de selección.

Únicamente se valorará aquella formación complementaria, alegada y suficientemente acreditada, según el contenido de la documentación aportada en tiempo y forma de conformidad con el contenido de estas bases.

El Tribunal tendrá en cuenta para llevar a cabo la valoración de este mérito tanto la duración de las iniciativas de formación acreditadas por los candidatos, como su programa y contenido, su carga horaria, si lo imparte un centro oficial reconocido, si de la misma se deriva algún tipo de habilitación, si es formación presencial, a distancia o mixta, etc., así como cualquier otro aspecto que el Tribunal considere relevante.

La forma de acreditación será mediante original o copia auténtica o compulsada de los títulos o certificados, en donde conste la denominación del curso y el número de horas o bien su equivalencia en créditos ECTS.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación.

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de diez (10) puntos, según el siguiente baremo:

- **Formación académica superior a la mínima exigida para el puesto (Hasta 5 puntos).**

Solo se valorará el título de mayor nivel, sin acumularse puntuaciones de distintas titulaciones.

TITULACIÓN OFICIAL	PUNTUACIÓN
Máster relacionado con la ocupación (contabilidad y finanzas; auditoría y contabilidad superior, dirección y gestión contable)	5 puntos
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) y Derecho	
Doble Grado en ADE y Finanzas y Contabilidad	
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	
Licenciatura en Económicas	
Grado en Administración y Gestión Pública	3 puntos
Grado en Administración de Empresas	
Grado en Finanzas y Contabilidad	
Grado en Economía	
Grado en Gestión Económico-Financiera	
Diplomatura en Ciencias Empresariales	

- **Formación complementaria específica (Máximo 5 puntos).**

Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a 30 horas, finalizados en los últimos 10 años anteriores al día final de presentación de solicitudes, e impartidos por organismos o entidades de reconocida solvencia, a juicio del Tribunal, sobre las siguientes materias:

- Contabilidad.
- Auditoría Contable y financiera.
- Fiscalidad.
- Tesorería.
- Gestión económico-financiera y presupuestaria.

- Gestión de expedientes financiados con cargo al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ofimática avanzada, específicamente Word, Excel y Access.

La valoración de todos los cursos referidos, excepto el de Ofimática, se realizará conforme al siguiente baremo:

- o De 30 horas a 50 horas de duración: 1 punto.
- o De 51 horas a 100 horas: 1,75 puntos.
- o De más de 100 horas: 2 puntos.

La valoración de los cursos de Ofimática se realizará conforme al siguiente baremo:

- o De 30 a 50 horas de duración. 0,50 puntos.
- o De 51 a 100 horas de duración: 1 punto.
- o De más de 100 horas de duración: 1,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado se llevará a cabo según los siguientes criterios:

- En el caso de cursos que coincidan en su temario, solo será valorado el de mayor número de horas.
- En los certificados o diplomas aportados, para acreditar la formación, deberá figurar la siguiente información: número de horas de duración, fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza y programa desarrollado.
- No se valorarán los cursos inferiores a 30 horas ni los títulos de acciones formativas en las que no queden reflejadas las horas lectivas, así como su contenido. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.
- La acreditación de méritos se valorará en un único epígrafe no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.
- No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.
- Las actividades formativas y académicas demostradas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal aprecia relación del contenido de estas con las funciones de las plazas convocadas.

2.2. Valoración de méritos profesionales (Puntuación máxima de 50 puntos).

2.2.1 Experiencia superior a la exigida para el puesto: (Hasta 20 puntos).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Se valorará hasta un máximo de veinte (20) puntos los meses de experiencia profesional de los aspirantes, -sin contabilizar la experiencia mínima de dos (2) años exigida como requisito específico- y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional en ocupaciones análogas, teniendo en cuenta la similitud de las funciones, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal: 0,34 puntos por mes.
- b) Experiencia profesional en ocupaciones y puestos relacionados con el área económico-financiera con contenidos de trabajo exclusivos dentro de esa área, considerando la semejanza de las funciones desarrolladas en aquellos con las desarrolladas en el Anexo I: 0,25 puntos por mes.

Si los servicios han sido prestados en esta Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.

En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los veinte (20) puntos. En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo, periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

Se computará como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

El órgano de selección publicará en la web la valoración provisional de los méritos, con indicación de la nota obtenida en cada uno y la total del proceso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes por los mismos medios indicados en este documento.

2.2.2. Evaluación de competencias genéricas. Pruebas de personalidad (Hasta 30 puntos).

Resueltas las posibles reclamaciones, en su caso, mediante anuncio, se publicará la lista definitiva con la calificación obtenida en los distintos apartados de méritos, así como la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación total; sirviendo dicha publicación de notificación.

Una vez ordenados, pasarán a esta evaluación las 6 personas mejor clasificadas. En caso de empate en la posición sexta, pasarán todas aquellas personas igualadas en esa posición.

Se valorará con un máximo de 30 puntos y serán expertos profesionales los que lleven a cabo la evaluación, valorando las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Se llevará a cabo mediante la realización de varias pruebas, tales como test, entrevista, etc. que recomiende la empresa externa especializada en selección de personal que sea contratada, dirigidas fundamentalmente a evaluar las competencias genéricas contempladas en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y las habilidades psicosociales y capacidades siguientes:

- Capacidad relacional.
- Capacidad resolutoria.
- Actitud flexible ante diversidad de tareas.
- Capacidad de adaptación a situaciones de cambio.
- Empatía y capacidad de interacción con distintas personalidades
- Capacidad de análisis, síntesis e integración de información.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad de organización y de gestión.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.

La valoración solo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo cuestionable el resultado emitido.

IX.- CALIFICACIÓN FINAL.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 1. Mayor puntuación en la prueba de conocimientos prácticos.
 2. Mayor puntuación valoración méritos académicos y experiencia profesional.
 3. Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
5. Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal lo declarará desierto.

X.- INGRESO Y CONTRATACIÓN.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente, en la que figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos, por haber alcanzado las mayores puntuaciones.
2. Al candidato seleccionado se le requerirá, para que presente, en un plazo de diez (10) días hábiles, la documentación necesaria para la formalización del oportuno contrato de trabajo, así como de cuantos documentos y acreditaciones sean requeridas por la Autoridad Portuaria para verificar los datos aportados.

Asimismo, deberá aportar en el momento de la contratación, el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación a cubrir, conforme la descripción de la capacidad médico-laboral exigida en el Anexo VII.

3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten la documentación completa correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo, realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez (10) días. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

4. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.
5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que lo haya superado.
6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la LRJSP, y demás normativa aplicable.
7. Contra la Resolución de esta Presidencia, que agote la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
8. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha del posible inicio de la relación laboral que constará en la Resolución provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
10. Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas de forma que aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal.
11. Los candidatos aprobados estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

XI.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo, plazo en el que se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

De no superarse el período de prueba, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar al siguiente candidato con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido.

Una vez superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria.

XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TÉCNICO ECONÓMICO FINANCIERO.

MISIÓN

Colaborar en la coordinación y realizar, en el marco de la planificación establecida para la función, las actividades relacionadas con la gestión económico-financiera de la Entidad, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tal materia.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito económico-financiero, proponiendo mejoras en el desarrollo de este.
- Colaborar en el control de gestión de la Entidad y colaborar en el seguimiento de las sociedades participadas (cumplimiento de presupuestos, seguimiento de objetivos, gastos e inversiones, contabilidad analítica, cierre económico de los diferentes departamentos, etc.)
- Controlar la posición de tesorería (control de fondos, cobros y pagos, movimientos de cuentas bancarias y de caja, gestiones con entidades financieras, etc.).
- Realizar las actividades derivadas de las auditorías internas y externas.
- Realizar la gestión contable de la Entidad (asignar cuentas, contabilizar facturas, etc.).
- Realizar la correcta liquidación fiscal y gestión de tributos.
- Realizar el seguimiento de la gestión del inmovilizado y de la situación patrimonial.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Específicas del puesto:

- Asegurar el seguimiento administrativo de las operaciones a través de los sistemas procedimentales y aplicaciones adecuadas, optimizando los recursos dedicados a los procesos operativos y controlando la documentación e información.
- Dar soporte administrativo y contable a las diversas unidades del Organismo.
- Revisar diariamente el arqueo de caja y banco.
- Controlar las facturas recibidas hasta su cobro o pago.

- Control de los cobros y pagos.
- Colaborar, en el ámbito de sus funciones, en la confección de las Cuentas Anuales.
- Realizar los arqueos mensuales de caja.
- Gestionar y realizar el seguimiento de las garantías recibidas.

PERFIL DE COMPETENCIAS EXIGIDO

COMPRAS Y SUMINISTROS	2
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	3
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	1
GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	3
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
RELACIONES LABORALES	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	2
COMUNICAR	2
GESTIONAR	2
NEGOCIAR	1
TRABAJO EN EQUIPO	2
PLANIFICAR	2

Según lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019, siguen vigentes la definición de las competencias y su graduación, establecidas en el II Convenio Colectivo, BOE de 11 de enero de 2006.

ANEXO II.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN.

Expediente: PSDC2025_01

Puesto de trabajo de Técnico Económico-Financiero.

DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. Móvil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(*) Datos obligatorios.

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI NO

DESEO EJERCER MI DERECHO A NO APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE YA SE APORTÓ EN EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Proceso de selección _____ Fecha de convocatoria _____

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (Base V.9):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y conoce íntegramente y acepta las mismas, por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En, _____ a ____ de _____ 2025

Firma:

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.

ANEXO III.- MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS.

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.d) de la Base V de la Convocatoria para la contratación del puesto de **Técnico Económico-financiero**, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITO FORMACIÓN:

A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del interesado

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA.

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo con número de procedimiento PSDC2025_01, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas
- Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Que no ha sido inhabilitado para ejercer el servicio público.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 2025.

Firma del interesado

ANEXO V: CONTENIDOS Y REFERENTES LEGISLATIVOS BASADOS EN LOS NIVELES DE COMPETENCIAS TÉCNICAS.

TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

TEMARIO GENERAL

- Constitución Española: Artículos 1 a 38 y Título IV. Del Gobierno y de la Administración.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - o Título preliminar.
 - o Título II: Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.
 - o Título preliminar.
 - o Título I.
 - o Título IV: Capítulos I, II y III.
 - o Título V. Capítulo I (Art. 51) y Capítulo III (arts. 55 al 62)
 - o Disposición transitoria décimo segunda.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:
 - o Título I.
 - o Título II
 - o Título III.
 - o Título IX (art. del 70 al 74)
 - o Título X (Art. del 87 al 91)
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Del Art. 1 al 69.
- Código ético y de conducta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - o Título II. Capítulo IV.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
 - o Título Preliminar. Disposiciones generales.
 - o Libro Primero. Sistema portuario de titularidad estatal.
 - o Título I. Organización y Gestión.
 - o Título II. Régimen presupuestario, tributario, patrimonial, de funcionamiento y control.
 - o Título III.
 - o Título V. Capítulos I y II.
 - o Título VII: Capítulo I, Capítulo II (Sección 1ª y sección 6ª)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - o Libro Primero. Título IV. Capítulo I.
 - o Libro Segundo. Arts. 116 a 120.

ANEXO VI: ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOBRE LAS CANDIDATAS QUE LO SOLICITEN POR RAZÓN DE EMBARAZO O PARTO.

Objetivo estratégico.

Los Tribunales de selección están comprometidos con los valores de no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los candidatos. Por tanto, este Anexo tiene por objeto velar por que las mujeres puedan participar en los procedimientos de selección de personal en igualdad de condiciones con respecto al resto de candidatos y, en especial, que no sufran desventajas por motivos relacionados con el embarazo y el parto.

Marco jurídico.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas está obligada por las disposiciones legales en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Las referencias legislativas principales son la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razones de género en el ámbito del acceso al empleo.

Según el artículo 2, apartado 2, letra c), de la Directiva 2006/54/CE, el concepto de discriminación incluye «el trato menos favorable a una mujer en relación con el embarazo o el permiso por maternidad en el sentido de la Directiva 92/85/CEE».

Por su parte, el artículo 14, apartado 1, letra a) de la Directiva 2006/54/CE establece que está prohibida la discriminación en relación con «las condiciones de acceso al empleo [...], incluidos los criterios de selección y las condiciones de contratación, cualquiera que sea el sector de actividad y en todos los niveles de la jerarquía profesional [...]».

En el contexto de los procedimientos de selección de personal, los candidatos participan en pruebas que se efectúan en un plazo o fechas específicos, determinados por el Tribunal de selección correspondiente.

Es posible que las candidatas embarazadas no puedan adaptarse a dichos plazos, por motivos relacionados con su embarazo o parto. En tales casos, pueden pedir adaptaciones razonables que el Tribunal de selección puede aceptar, sin merma de su obligación de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Así pues, el presente Anexo define la naturaleza y la aplicación de dichas medidas de adaptación.

El Tribunal de selección proporcionará adaptaciones razonables a las candidatas que, por motivos relacionados con el embarazo y el parto, no puedan participar en las pruebas programadas en fechas o períodos concretos. Además, se podrán prever adaptaciones razonables para las madres lactantes que participen en las pruebas de selección. Tales adaptaciones razonables se concederán a las candidatas que informen sobre su condición, de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación.

Ámbito de aplicación.

El presente Anexo se aplicará a las candidatas embarazadas o que hayan dado a luz recientemente y que informen al Tribunal de selección sobre su condición, para solicitar las adaptaciones razonables de que disponen de conformidad con las presentes disposiciones y en todas las fases de selección.

Las candidatas deben informar al Tribunal de Selección de su embarazo, así como de la fecha y el lugar previsto o efectivo del parto, si procede, en la fase de presentación de candidaturas o lo antes posible, antes de la fecha prevista para la prueba de que se trate.

Los retrasos en la comunicación de dicha información pueden comprometer la capacidad del Tribunal de selección para efectuar adaptaciones en las mejores condiciones posibles.

En caso de no informar de ello en un plazo razonable, las candidatas no podrán responsabilizar al Tribunal de selección por no efectuar adaptaciones.

Ejecución.

Las candidatas podrán solicitar adaptaciones en virtud del presente Anexo en caso de no poder participar en una prueba en la fecha asignada y/o confirmada si:

- La fecha en cuestión se sitúa en el mes anterior y/o posterior a la fecha prevista de parto de la candidata;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba por motivos médicos directamente relacionados con su embarazo certificados por un médico;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba debido a una prohibición certificada de viajar en avión.

El período de un mes antes y/o después de la fecha prevista de parto de la candidata podrá revisarse en determinadas circunstancias como, por ejemplo, cuando una compañía aérea imponga a las embarazadas un período de prohibición de viajar más largo.

Asimismo, las candidatas que estén en período de lactancia durante las fechas de realización de las pruebas podrán solicitar adaptaciones razonables para que puedan amamantar durante el período de realización de éstas.

Todas las solicitudes de adaptaciones razonables deben estar debidamente justificadas por un certificado médico.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen en los centros de examen acreditados pueden consistir en:

- Aplazar la cita para la realización de la prueba;
- Permitir que la candidata realice la prueba en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, a fin de evitar viajes de larga distancia;
- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, bien facilitándole una sala separada (en caso de estar disponible en el centro de examen), bien concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda abandonar el centro de examen para amamantar fuera del mismo y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen a distancia pueden consistir en:

- Aplazar la prueba;
- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda amamantar y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las medidas de adaptación no podrán ir más allá de lo razonable, lo que significa que no deberán suponer una carga desproporcionada para el Tribunal de selección en términos de coste, tiempo o esfuerzo. En concreto, no podrán menoscabar el interés de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y del resto de candidatos en lo que respecta al progreso y la finalización adecuada del proceso de selección.

El Tribunal de selección determinará, caso por caso y de manera discrecional, el alcance de las adaptaciones razonables. Para ello, tendrá en cuenta las limitaciones operativas específicas de las diferentes fases del proceso de selección.

En concreto:

- En lo que respecta a las pruebas que se realicen por ordenador en centros de prueba especializados, gestionados por una empresa externa (pruebas de respuestas múltiples por ordenador, bandeja electrónica, casos prácticos, o cualquier otro tipo de prueba), el Tribunal de selección puede ofrecer fechas de examen y/o ubicaciones alternativas, según las disponibilidades. La prueba puede reprogramarse antes o después de la fecha inicialmente seleccionada por la candidata, en su caso.
- Podrán proponerse fechas alternativas para todas las pruebas solo hasta una semana antes del final de la siguiente fase de selección (preselección/centro de evaluación). En caso de que las pruebas se organicen antes de las demás pruebas del centro de evaluación, se considerarán una fase de selección diferenciada a efectos de la aplicación del presente Anexo. Esto se hace para permitir la reintegración de la candidata que solicite adaptaciones en el procedimiento de selección, al tiempo que se respeta el plazo preestablecido. En tales casos, es posible que las candidatas que superen las pruebas reprogramadas sean convocadas a las pruebas de la siguiente fase con muy poca antelación.

Si la solicitud de reprogramación concierne a la última fase del procedimiento de selección, se podrán ofrecer fechas alternativas hasta dos meses después del final del período de pruebas previsto inicialmente. En tales casos, podrá concluirse la selección y aprobarse la lista de candidatos seleccionados antes de que la candidata que ha solicitado la adaptación realice la prueba aplazada. Si la candidata que ha solicitado la adaptación supera la prueba aplazada y obtiene una puntuación final equivalente o superior a la del último candidato seleccionado incluido en la lista aprobada, será añadida a dicha lista.

No obstante, en caso de que la candidata no acepte las medidas de adaptación propuestas, en virtud del presente Anexo, o no pueda asistir a las pruebas en la fecha o ubicación alternativas propuestas debido a un impedimento relacionado con el mismo u otro embarazo o con la maternidad, no tendrá derecho a ulteriores medidas de adaptación por tales motivos y se dará por concluida su participación en la oposición.

Dentro de los límites establecidos en este Anexo, el Tribunal de selección hará todo lo posible por ofrecer las adaptaciones razonables más adecuadas para adaptarse a las circunstancias particulares de la candidata solicitante.

ANEXO VII.- DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA.

1.- Visión-agudeza visual:

Si existe visión binocular:

Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro o 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2.- Visión-otras condiciones:

No hay otros criterios de visión.

3.- Audición:

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado, peor).

No hay criterios audiométricos.

4.- Sistema locomotor y aparato respiratorio:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permite la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirómetros.

5.- Sistema cardiovascular:

Estado general del sistema cardiovascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

6.- Psiquismo:

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

7.- Otros:

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.